



EL PAPEL QUE DESEMPEÑAN LAS PERSONERIAS MUNICIPALES EN COLOMBIA

Tesis realizada por los autores para optar al grado de
Máster en Gobierno y Gestión Pública.

Autores:
Claudia Marcela Rodríguez Correa
Jaime Hernando Escobar Aldana

Enero, 2024
Madrid, España

DEDICATORIA

Claudia Marcela Rodríguez Correa

Quiero dedicar este trabajo a las personas que más amamos y que son las que nos demuestran con su amor su apoyo incondicional, en cada estreno que conquistamos académicamente, mi esposo Nepomuceno Duran, mi hija Sofía, y por supuesto mis padres Carlos y Marina, por quienes seguiré conquistando logros.

Jaime Hernando Escobar Aldana

Quiero dedicar este trabajo a nuestra familias quienes, con su apoyo irrestricto e incondicional, permiten que por momentos dejemos de disfrutar de su buena compañía, para que alcancemos nuestras metas, por ello mil gracias a mi madre divina, mis suegros Stella y Tojo, mis hijos Sebastián, Simón y mi adorada esposa María Claudia, serán siempre mi luz.

AGRADECIMIENTOS

Un agradecimiento muy especial al Centro de Estudios Estratégicos y de Negocios, quien me motivó a la realización de este trabajo de grado, por mostrarme el camino de la Responsabilidad Social, confiar en mí, acompañarme y guiarme constantemente, por enseñarme con su ejemplo y ayuda para crecer como persona. Sólo puedo decir: gracias.

Adicionalmente agradecer a mis compañeros de grupo quienes con su experiencia me ayudaron no solo, a entender el funcionamiento del estado y de algunas de sus entidades, sino además a comprender cual es el papel que juegan tanto los ciudadanos particulares como los funcionarios públicos dentro de la Gestión Pública.

Índice

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ELEMENTOS DE GOBIERNO ABIERTO.....	1
Introducción	1
1. OBJETIVOS.....	3
1.1 Objetivo general:	3
1.2 Objetivos específicos:	3
2. ORIGEN DE LAS PERSONERIAS MUNICIPALES EN COLOMBIA	4
2.1 Las Personerías Municipales y su Gobierno Abierto.	4
2.2 Importancia de la participación ciudadana para las personerías.	5
2.3 Gobiernos abiertos frente a la contratación pública.	7
2.4 Ley de Lobby	7
2.5 Conclusiones Capítulo 1.....	8
3. ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA	9
3.1 Rendición de cuentas en las Personerías Municipales.	9
3.2 Importancia de la participación ciudadana para las personerías.	9
3.3 Control de la Gestión Pública.....	10
3.4 Funciones de la Gestión Pública.	11
3.5 Actores dentro de la Gestión Pública Municipal.....	11
3.6 Conclusiones Capítulo 2.....	12
4 PRESUPUESTO EN LAS PERSONERIAS MUNICIPALES.....	14
4.1 Manejo del presupuesto en las Personerías Municipales	14
4.2 Políticas públicas, comunicación y evaluación	17
4.3 Conclusiones Capítulo 3.....	21
5 EVALUACION Y CONTROL DE GESTION PUBLICA	22
5.1. Aspectos generales de la evaluación de las políticas publicas	22
5.2 Evaluación de las políticas públicas en Colombia	23
6. LA COMUNICACIÓN EFECTIVA Y LA COMUNICACIÓN PÚBLICA	24
6.1 Generalidades de la Comunicación efectiva	24
6.2 Como se trasmite la comunicación a nivel de las Personerías	24
7. BIBLIOGRAFIA	30

ELEMENTOS DE GOBIERNO ABIERTO

Introducción

Para entender en poco, en principio deberíamos conocer que son las Personerías y cuál es el papel que estas desempeñan en la actividad pública.

Las Personerías Municipales¹ son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública.

Dentro del organigrama institucional del poder público, la jurisprudencia de lo contencioso administrativo y a partir de lo dispuesto en el artículo 313.8 de la Constitución, atribuye a los concejos municipales la tarea de elegir a los personeros, ha considerado que estos últimos son servidores públicos del nivel local, de manera que hacen parte de la estructura orgánica de la administración municipal. En efecto, el artículo 313, numeral 8.º, de la Constitución preceptúa que a los concejos municipales corresponde, entre otras, «elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

Entendiendo lo anterior, este trabajo desarrollara un paralelo del papel que cumplen las Personerías Municipales como entes de control para las políticas de un Gobierno Abierto, no sin antes poner en contexto que, Colombia es una República unitaria conformada políticamente por treinta y dos (32) departamentos y mil ciento dos (1102) municipios, por lo anterior en todos y cada uno de ellos, mediante la Ley 136 de 1994, se crean lo que hoy conocemos como Personerías Municipales.

Ahora bien, el origen de las personerías data casi desde el momento mismo en que la humanidad tuvo la necesidad de organizarse en forma de Estado, por ello es bueno remontarnos a la Roma imperial donde se conocieron varias instituciones, en las cuales se

¹ FUENTE FORMAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA - ARTÍCULO 313 NUMERAL 8 / CONSTITUCIÓN POLÍTICA - ARTÍCULO 118.

encuentran rasgos propios de las personerías, como el mismo defensor civitatis, el que debía defender a los ciudadanos, especialmente a los más pobres, contra las arbitrariedades de los funcionarios.

Durante la edad media se conocieron las personerías, aunque con funciones en esencia fiscales y tangencialmente como defensora del pueblo y como parte de los procesos penales. No hay certeza, pero se cree que fue en Francia donde tuvieron su origen.

En América, mediante las reales cédulas de 1519 y 1528, se retomó la institución de los síndicos personeros del común, designados por el cabildo para defender los derechos de los indígenas en los concejos, audiencias y tribunales.

En Colombia, la institución del personero municipal fue heredada del régimen español durante la colonia, en el siglo XIV, oficiando como defensor de los derechos de los ciudadanos.

En el año 1825, la Ley del 11 de marzo incluyó, al reglamentarse la organización de las municipalidades, la figura de procurador municipal, encargado de representar los intereses municipales. Luego, la Ley 3 de 1848, estableció que el presidente del Concejo Municipal ejercería las funciones de personero.

La Constitución de 1863, declaraba al Ministerio Público, en cabeza del procurador general de la nación, como defensora de los ciudadanos, pero ni ésta ni ninguna de las anteriores mencionaban al personero ni incluía sus funciones.

Sólo en la Constitución de 1886 se le incluye como parte del Ministerio Público, siendo nombrado por el Presidente de la República. La Ley 81 de 1886 establece que en cada distrito y municipio habría un personero municipal, encargado de defender los intereses de la nación, promover la ejecución de leyes, sentencias judiciales y disposiciones administrativas, y súper - vigilar la conducta oficial de los empleados públicos.

Con la Ley 149 de 1888, se le atribuye a la institución la representación legal de los municipios, siendo el encargado de realizar los contratos para la adquisición de bienes y servicios, entre otros.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general:

Analizar el papel que desempeñan las Personerías Municipales y su vínculo estrecho con el Gobierno Abierto frente a los derechos que tenemos los ciudadanos contenidos en la constitución política de Colombia, los cuales tienen que ver entre otros con su protección y defensa.

1.2 Objetivos específicos:

Analizar el papel que desempeñan las Personerías Municipales y su desempeño dentro del Gobierno Abierto.

Conocer algunos de los principales roles de las Personerías Municipales frente al concepto de Gobierno Abierto.

2. ORIGEN DE LAS PERSONERIAS MUNICIPALES EN COLOMBIA

Para no ir tan lejos, desde el Decreto 01 de 1984, donde además de las funciones ya contempladas, las personerías se empiezan a encargar de instruir debidamente a toda persona en formulación del derecho de petición, así como de oficiar como Ministerio Público en los procesos penales de competencia de los jueces municipales. A ello, se le agregaron las estipulaciones del Código de Régimen Municipal, establecido en el Decreto 1333 de 1986, que indicó que el personero debe velar por el cumplimiento de la Constitución, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y órdenes superiores en su respectivo municipio, y su correcto cumplimiento por parte de los funcionarios públicos.

Posteriormente, la Ley 3 de 1990 modificó este Decreto, estableciendo las personerías como agentes del Ministerio Público y defensoras de los derechos humanos, y la vigilancia de la eficacia y continuidad de los servicios públicos y su equitativa distribución social.

La Ley 136 de 1994, reestructura las funciones de las personerías, e indica que éstas son entidades encargadas de la guarda y promoción de los derechos humanos, protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

2.1 Las Personerías Municipales y su Gobierno Abierto.

Nuestra República de Colombia señala que “la política de gobierno que promueve y garantiza el acceso a la información, fortalece la transparencia y la participación ciudadana en la gestión y control de lo público”, y si bien es cierto, las Personerías son las encargadas de proteger, defender, y promover los derechos que tienen los ciudadanos contenidos en la Constitución, ello ayuda a velar por aquellos intereses vulnerados por la Administración que terminan fracturando la confianza en el poder público.

Fuente: Historia de la Personería de Medellín. 04 de Julio de 2018

Dicho ello, ¿cómo podríamos generar más confianza a partir del Gobierno Abierto? No solo con la vigilancia del trabajo de los funcionarios públicos, también lo podemos hacer

exigiendo a los mismos rendición de cuentas sobre sus actuaciones, las cuales deben jugar con los programas propuestos y el cumplimiento de las metas.

Ahora bien, lo anterior no es posible si los ciudadanos no interponen las quejas correspondientes para que las Personerías Municipales tomen cartas en el asunto, por ello algunas de las funciones para conocimiento de todos son entre otras:

- ✓ Orientar e instruir a los habitantes del municipio o ciudad en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes
- ✓ Interponer, por delegación del Defensor del Pueblo, las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión
- ✓ Velar por la efectividad del derecho de petición
- ✓ Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio o ciudad
- ✓ Defender los intereses colectivos
- ✓ Vigilar el cumplimiento de la Constitución y defender los intereses de la sociedad.

2.2 Importancia de la participación ciudadana para las personerías.

De acuerdo con las referencias y estudios relacionados con el tema de la participación ciudadana dentro del Gobierno Abierto, señalan que una de las principales debilidades es la ausencia de información o el difícil acceso a la misma a través de la herramientas web, como consecuencia de que no todas las entidades del estado manejan la misma estructura tecnológica, sino que además no poseen accesos directos que le permitan al ciudadano común y corriente, revisar cualquier tipo de información, es por eso que las Personerías juegan un papel muy importante dentro de la participación ciudadana, ayudándolos si es del caso a orientarlos o en su defecto a capacitarlos para que puedan acceder a dichas plataformas.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Personerías deben mantener informado al ciudadano sobre cómo puede este, participar activamente en aras de que entren a defender

sus derechos y pueden ejercer un control social sobre los temas de su interés bien sea, político, económico, ambiental o social entre otros y con ello permita evitar la corrupción.

Pero como somos nosotros los ciudadanos de a pie quienes más nos quejamos, debemos ser los primeros en exigir que la información sea de carácter público y de muy fácil acceso ya que para ello el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 nos da la posibilidad de ejercer un control social.

De la misma forma, la participación ciudadana le brinda oportunidades a los ciudadanos para acceder a los escenarios públicos donde se toman decisiones, pero no todos pueden acceder a las mismas oportunidades como consecuencia de que pueden pertenecer a grupos o sectores vulnerables que no cuentan con los recursos mínimos como el acceso al internet, y ello limita sustancialmente la participación y de paso el control de cualquier tipo que se quiera ejercer sobre la actividad pública, esta brecha muy común en los países subdesarrollados, ha denotado la ventaja que toma cada vez más la corrupción por la ausencia de apoyo del estado y donde muy pocos conocen el desempeño de las Personerías que le permitirían a esos sectores aislados, participar y entrar a discernir y por qué no, a vigilar al mismo estado.

En el entendido que las personerías son un ente que si bien controlan conductas de los funcionarios públicos, el gasto público, también se evidencia que su desarrollo en el tiempo debe ir de la mano de los cambio gubernamentales.

Como garantes de los derechos humanos son las primeras llamadas a protegerlos, a garantizar el acceso de la población más vulnerable ante los jueces, ante situaciones que pueden llegar a colocarlos en situaciones de debilidad manifiesta.

Cuando una persona no cuenta con los recursos ni económicos, ni de conocimiento son las personerías quienes brindan su apoyo jurídico, desde un derecho de petición que obra en nuestra constitución política sin requisitos, hasta una demanda que es más estructurada.

Poder elevar una petición ante administraciones públicas o personas naturales y poder exigir respuesta y en seguimiento como lo ordena la norma es una forma también de descongestión judicial, ya que como garantes del derecho de petición son las personerías que al paso del tiempo desde nuestra constitución del año 1991, van de la mano con la garantía

efectiva de los derechos fundamentales, cuando se ven afectados por las mismas instituciones o particulares en el desarrollo de la función pública.

Aunado a lo anterior las personerías a través de la historia son entes cambiantes y transformadores en pro de las garantías de los derechos, como se evidencio en tiempos de pandemia con el uso de las tecnologías.

2.3 Gobiernos abiertos frente a la contratación pública.

En cuanto a los datos, la información y la transparencia de la misma en países como Colombia, se manejan para efectos de la contratación pública diferentes plataformas las cuales llevan la trazabilidad y seguimiento de la misma, estas plataformas se conocen como el secop I y el secop II, donde se debe publicar obligatoriamente toda la contratación estatal, ahora bien, las personerías no están exentas de publicar sus procesos contractuales, pero entre otras, es también importante hacerle seguimiento a las administraciones municipales sobre la contratación que estas realizan, sin dejar de lado que deben cargar datos con base en la transparencia como los planes de acción, planes de adquisición de elementos y anticorrupción entre otros.

En diferentes países latinoamericanos se manejan diferentes mecanismos de transparencia, pero es nuestro país donde además de las plataformas, el papel de las personerías se refleja con el seguimiento y cumplimiento a los datos gubernamentales publicados.

En Chile se ubica el repositorio de los datos abiertos donde se centraliza la información del estado, donde se ubican las estadísticas y las ejecuciones presupuestales, siendo esto de gran valor para la transparencia y eficiencia administrativa.

2.4 Ley de Lobby

Ley del país chileno que desde nuestra óptica como colombianos es atractiva, en un país donde el cohecho por dar u ofrecer es un diario vivir, pero que en este aprendizaje como colombianos descubrimos en un país donde esa realidad se vive, el publicar los daños de las personas pasivas, de los gastos de viáticos del acceso a una información que nuestro país es de más difícil acceso es una herramienta innovadora y que no solo está publicada para los chilenos si no que son datos abiertos como todo lo que estudiamos en este capítulo.

La importancia de este tipo de leyes para construir políticas de transparencia fortalece a los estados, que a pesar de ser muy garantista como el nuestro se dificulta el acceso a la información y por eso nuestros órganos de control están agolpados de procesos.

2.5 Conclusiones Capítulo 1

En los diferentes estados la ley de transparencia se basa en las comunicaciones de gobierno con la divulgación de los datos, pero es allí donde parte el verdadero control social y político gracias a la publicación de los mismos, el deber de las administraciones a publicar la información que involucren recursos públicos, es la verdadera labor que debe ser desarrollada por cada ente del gobierno.

Las personerías en Colombia en el contexto de órganos de control y de garantías fortalece la comunicación de gobierno, hacia sus ciudadanos contando con herramientas que en algunos casos pueden llegar a ser insuficientes, pero con la convicción que se construyen estructuras públicas cada día mejor, cuando el estado es más público en sus actuaciones.

3. ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA

3.1 Rendición de cuentas en las Personerías Municipales.

Todos los personeros deben rendir cuentas ante los ciudadanos en razón de que la ciudadanía tiene el derecho de evaluar la gestión del servidor público y para ello se puede apoyar en las personerías municipales, en razón de que este último es el encargado de velar por la guarda de los derechos humanos, proteger el interés público y vigilar la conducta de aquellas personas que desempeñan funciones de carácter público.

En ese entendido, la participación ciudadana juega un papel muy importante en razón de que exigirle al Personero trasmite y divulgue sus objetivos y/o metas, estas deberán traducirse en una política pública en aras de que este pueda rendir sus cuentas ante la comunidad, pero si la ciudadanía del municipio no se interesa y participa, está expuesta a ver como se repiten errores de las administraciones o en su defecto, a ver como la corrupción pasa campante por el frente de ellos, no podemos exigir si no participamos.

Dicho lo anterior², los personeros municipales están obligados a dicha rendición de cuentas y para ello reciben apoyo de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, así como del Instituto de Estudios del Ministerio Público y de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tal apoyo tiene lugar en el marco del Programa nacional de capacitación en derechos humanos dirigido a personeros municipales.

3.2 Importancia de la participación ciudadana para las personerías.

De acuerdo con lo informado por la Personería de Bogotá, “es derecho fundamental, garantizar la participación de los ciudadanos en las actividades políticas, administrativas, económicas, sociales y culturales, desplegadas por el Estado, dirigidas a la ciudadanía”, es por ello que todos los ciudadanos deben ser los principales vigilantes de la Gestión Pública.

Por ello, las comunidades indistintamente de su filiación política, podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la misma o las conclusiones de las audiencias

² FUENTE FORMAL: DEFENSORIA DEL PUEBLO. Boletín Informativo

tengan carácter vinculante para la administración, buscando que la colaboración sea conjunta y muy activa en aras de poder establecer canales que faciliten la información, bien sea consultas vía internet o las mismas audiencias públicas, esto permitirá que toda la comunidad tenga la oportunidad de participar generando un debate sano y sobre todo constructivo en torno a una problemática por pequeña que esta pueda parecer.

¿Pero cómo y quienes pueden participar? Puede participar toda la ciudadanía sobre la base de acuerdos y reglas claras a través de consultas las cuales deben señalarse entre otras, tipo de y forma en que se realizaran los cuestionamientos sobre la base del respeto, fechas de las audiencias, plazos para dar respuesta a las preguntas, lugar y la manera de obtener invitaciones para asistir y participar, todo con la finalidad de obtener una respuesta clara sobre los inconformismos de la comunidad, esto sin lugar a dudas, se traducirá en confianza, credibilidad y respeto de los ciudadanos en sus instituciones públicas.

3.3 Control de la Gestión Pública.

Dentro³ de una de las facultades de las Personerías Municipales, se encuentra la revisar y hacerle seguimiento a los proyectos de la administración ordenados en el Plan de Desarrollo, velar por el cumplimiento de las metas, recibir las quejas y reclamos sobre el funcionamiento de la administración pública, alertar oportunamente sobre hechos irregulares en la gestión pública y procurar la efectividad de los derechos e intereses de toda la comunidad, para salvaguardar el interés público y los derechos de los ciudadanos.

Entendiendo lo anterior, la administración pública municipal tiene dentro de otros muchos objetivos, no solo cumplir las metas del Plan de Desarrollo, sino además debe garantizar el control del mismo a través de los organismos de vigilancia creados para tal fin, por ello las personerías municipales juegan un papel importante para que la comunidad a través de ésta pueda generar los espacios para la sana controversia, seguimiento, control de las políticas y de sus servidores.

Si bien es cierto la gestión pública está enfocada en la administración eficiente de todos los recursos, la finalidad de no solo es esa, también es prioridad la de dar respuesta a

³ FUENTE FORMAL: GUARDIANES DE TUS DERECHOS. Boletín Informativo Personería de Bogotá. D.C-

las demandas de la comunidad a través de organismos como las Personerías Municipales, por eso es tan importante la gestión pública dentro del Estado, además de ser una herramienta indispensable, ya que de ella dependerá un buen entendimiento y relación entre la empresa privada y el gobierno, desprendida de las estrategias y respuestas dadas a problemáticas que surgen a diario en los espacios sociales.

3.4 Funciones de la Gestión Pública.

La gestión pública es un conjunto de procesos destinados a administrar los recursos provenientes de las entidades públicas, algunas de sus funciones son:

- ✓ Elaborar y aplicar las políticas públicas a fin de que, entre la administración, los sectores privados y la comunidad, evalúen las mismas
- ✓ Identificación problemáticas existentes para que estas cubran las necesidades de la ciudadanía.
- ✓ Buscar niveles de eficiencia en la gestión administrativa y de recursos públicos, teniendo en cuenta que estas metas no son solo políticas, sino que también deben cubrir las necesidades de la población.
- ✓ Procurar el crecimiento económico que redundara en los niveles de vida de la comunidad.

En el documento de Gestión Pública Local⁴ publicado por la dirección de desarrollo territorial sostenible, se hace especial énfasis en que la administración debe mirarse como una empresa, tendiente a buscar unas metas fijadas en los planes de desarrollo y para ello define sus procesos, claro, sin salirse del marco normativo, pero en cuanto a lo que tiene que ver con la administración de recursos, los bienes y servicios, toda administración debe fijar las políticas para que se cumplan y llenen las expectativas incluso, de la ciudadanía.

3.5 Actores dentro de la Gestión Pública Municipal.

Como se ha señalado anteriormente, en la Gestión Pública participan tres grandes actores, la administración municipal, la dirigencia política y por supuesto la comunidad, por ello cada uno tiene unos roles dentro de la gestión pública, para empezar, la administración

⁴ FUENTE FORMAL: Gestión Pública Local. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Noviembre de 2004

debe encargarse de la gerencia, la dirigencia política debe tener a su cargo el control político en procura de poder ayudar a tomar las mejores decisiones y la comunidad ejerciendo un control social.

En el siguiente cuadro⁵ se puede entender más aun, la función de cada actor dentro de la Gestión Pública.

Actores	Planeacion	Ejecucion	Seguimiento y Evaluacion
Administración Local	Coordina y formula el Plan de Desarrollo sobre la base del Programa de Gobierno, a partir de los recursos disponibles para la inversión.	Elabora los planes de acción, el plan operativo de inversiones y el presupuesto. Realiza procesos interadministrativos (contratación).	Elabora los informes de seguimiento y gestión sobre la base de las metas del Plan. Realiza procesos de rendición de cuentas.
Sociedad Civil	Participa en la formulación del Plan a través del Consejo Territorial de Planeación Municipal directamente y a través de reuniones que promueva la administración.	Participa en la identificación, formulación y ejecución de proyectos. Se hace responsable por el buen uso de los bienes públicos.	Ejerce funciones de veeduría y control social de las acciones públicas en la entidad territorial.
Dirigencia Política	Aprueba las estrategias y programas establecidos en el Plan de Desarrollo. Participa en las decisiones.	Aprueba el plan de inversión y el presupuesto y otras normas.	Recibe y aprueba los informes de gestión. Realiza control político y veeduría.

3.6 Conclusiones Capítulo 2

Podemos observar la importancia que toma el pueblo o la ciudadanía frente al control político y público, esta alternativa, aunque nueva, no siempre se emplea con fines colectivos, todo lo contrario, los mismos se utilizan para defender muchas veces intereses que pueden ocultar incluso, hasta la misma corrupción o hasta la gestión.

Ahora bien, esa lejanía o distanciamiento que tenemos como sociedad, se da so pretexto de no generar “enemigos” políticos, por cuanto viven del empleador más grande, el estado. Por ello, pensar que el control y vigilancia de las políticas públicas y sus servidores,

⁵ FUENTE FORMAL Martínez, Guerrero José Francisco. Evitando la Corrupción, Guía para ser un buen Alcalde. 2003.

podría llegar a evitar de cierta forma la corrupción, no son las únicas herramientas, quejarse ante las autoridades como las Personerías, también son instrumentos que traen consigo tranquilidad ante las falencias de los servidores públicos y sus políticas.

4 PRESUPUESTO EN LAS PERSONERIAS MUNICIPALES

4.1 Manejo del presupuesto en las Personerías Municipales

Las personerías municipales son entes de control con manejo de su propio presupuesto, del cual se desprende la importancia de conocer la categoría del municipio porque de este mismo, pone los topes del presupuesto con que cuenta la personería Municipal de la siguiente forma:

Las categorías de los municipios se dividen en 3 grupos;

- Grandes municipios (categoría especial y primera categoría)
- Municipios intermedios (segunda, tercera y cuarta categoría)
- Municipios básicos (quinta y sexta categoría)

Es importante traer a colación lo indicado por la norma para categorización municipal⁽⁶⁾.

ARTÍCULO 2- Categorización de los distritos y municipios. El Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

ARTÍCULO 6- Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

Categoría especial: Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Primera categoría: Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Segunda categoría: Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes y cuyos

ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.

Tercera categoría: Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

Cuarta categoría: Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.

Quinta categoría: Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

Sexta categoría: Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.⁶

Según lo dispuesto por los Artículos 352 y 353 de la Constitución Política y 109 del Decreto 111 de 1996, las personerías municipales son secciones presupuestales dentro de los presupuestos de cada municipio y por ende, los recursos destinados para su funcionamiento, en el límite señalado por el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, deben ser asignados por los alcaldes y los concejos en la sección presupuestal correspondiente a dicha institución. Esto a su vez es reafirmado, respecto al presupuesto de las personerías, entre otras instituciones, por lo dispuesto en el Artículo 107 del Decreto 111 de 1996. (...) Adicionalmente, y dado que las personerías están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, como lo indicó la Sala, éstas tienen capacidad, para contratar y comprometer a nombre del municipio del cual forman parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su sección presupuestal. Así lo indica el Artículo 110 del

⁶ Ley 617 de 2000.

Decreto 111 de 1996. (...) Por tal razón, cuando el Artículo 177 de la Ley 136 de 1994 dispone que los “salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio...”, significa que efectivamente dicho salario se paga con cargo al presupuesto municipal, pero debe imputarse a la sección presupuestal de las personerías, no a la sección presupuestal de la administración central. (...) De otro lado, pretender que los salarios de los personeros se paguen con cargo a los recursos del municipio, imputables a la sección presupuestal de la administración central y no a la sección presupuestal de las personerías, no sólo viola los límites máximos establecidos por la Ley 617 de 2000 y el principio de Especialización, sino que es una forma de menguar o desconocer la garantía que tiene un órgano de control para ejercer su función de vigilancia de la gestión de las autoridades públicas del nivel local, pues el personero quedaría sujeto a lo que el alcalde disponga como órgano principal de la administración local, viola por tanto, el principio de autonomía administrativa y presupuestal de las personerías.⁷

Aunado a lo anterior y en concordancia con el Consejo de Estado en la Sentencia 00223 de 2017, las Personerías son organismos que están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las personerías municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal, ejercen las funciones del Ministerio Público que les confieren la constitución y la Ley, tales como la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como las funciones que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, según lo dispuesto por los Artículos 352 y 353 de la Constitución Política y 109 del Decreto 111 de 1996, las personerías municipales son secciones presupuestales dentro de los presupuestos de cada municipio y por ende, los recursos destinados para su funcionamiento, en el límite señalado por el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, deben ser asignados por los alcaldes y los concejos en la sección presupuestal correspondiente a dicha institución. Esto a su vez es reafirmado, respecto al presupuesto de

⁷ FUENTE FORMAL: LEY [617](#) DE 2000 – ARTICULO [10](#)

las personerías, entre otras instituciones, por lo dispuesto en el Artículo 107 del Decreto 111 de 1996.

Por último, y dado que las personerías están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, como lo indicó el Consejo de Estado, éstas tienen capacidad, para contratar y comprometer a nombre del municipio del cual forman parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su sección presupuestal, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

4.2 Políticas públicas, comunicación y evaluación

Las políticas públicas son un conjunto de decisiones y acciones que los gobiernos implementan con el objetivo de abordar problemas sociales, económicos o ambientales. Estas políticas buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el bienestar general de la sociedad.

En este contexto, las personerías juegan un papel importante en el control y supervisión de las políticas públicas. Las personerías son organismos encargados de velar por los derechos y garantías de los ciudadanos, así como de la gestión transparente y eficiente de los recursos públicos.

Las personerías tienen la facultad de intervenir en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. A través de la revisión de informes, la participación en mesas de trabajo y la presentación de recomendaciones, las personerías ejercen su labor de control para garantizar que las políticas públicas se desarrollen de manera adecuada y cumplan con su finalidad de beneficiar a la sociedad en general.

El control que ejercen las personerías en las políticas públicas se basa en principios fundamentales como la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Esto implica que las personerías deben mantener una actitud neutral e imparcial en su labor de control, asegurando que se respeten los derechos de todos los ciudadanos y evitando cualquier tipo de favoritismo o influencia indebida.

En conclusión, las personerías desempeñan un rol crucial en el control y supervisión de las políticas públicas, garantizando que estas se desarrolle de manera transparente, eficiente y

en beneficio de la sociedad. Su labor neutral contribuye a fortalecer la democracia y a promover un gobierno responsable y comprometido con el bienestar de sus ciudadanos.

Las personerías realizan diversas intervenciones en las políticas públicas para garantizar la transparencia, la protección de los derechos y el buen uso de los recursos públicos. A continuación, se detallan algunas de las principales intervenciones que llevan a cabo:

1. Monitoreo y seguimiento: Las personerías supervisan de cerca la implementación de las políticas públicas, verificando que se cumplan los objetivos establecidos y se respeten los derechos de los ciudadanos. A través de visitas de campo, reuniones con funcionarios y recopilación de información, las personerías evalúan el impacto y la efectividad de las políticas.
2. Participación en la formulación de políticas: Las personerías tienen el derecho y la obligación de participar en la elaboración de políticas públicas. Esto implica brindar opiniones, presentar propuestas y recomendar mejoras desde una perspectiva neutral y centrada en el interés general de la sociedad.
3. Recepción de denuncias y quejas: Las personerías actúan como receptores de denuncias y quejas relacionadas con el incumplimiento de las políticas públicas. Estas denuncias pueden provenir de ciudadanos, colectivos, organizaciones sociales o cualquier otra entidad interesada. Las personerías investigan estas denuncias y, en caso de ser necesario, toman medidas para corregir las irregularidades o violaciones detectadas.
4. Promoción de la participación ciudadana: Las personerías fomentan y promueven la participación activa de los ciudadanos en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas. A través de la organización de audiencias públicas, consultas ciudadanas y mesas de trabajo, las personerías buscan asegurar que la voz de los ciudadanos sea tomada en cuenta en la toma de decisiones.
5. Educación y difusión: Las personerías desempeñan un papel importante en la educación y difusión de información sobre las políticas públicas. Informan a los ciudadanos sobre sus derechos, los mecanismos de participación y cómo pueden hacer valer sus opiniones y reclamos en relación con las políticas implementadas.

Las políticas públicas se comunican de diferentes formas para llegar a la población y promover su comprensión y participación. A continuación, se mencionan algunas de las principales formas de comunicación de las políticas públicas:

1. Documentos y publicaciones: Las políticas públicas se comunican a través de la elaboración y difusión de documentos escritos, como informes, guías, manuales, folletos y publicaciones especializadas. Estos documentos brindan información detallada sobre los objetivos, medidas y beneficios de las políticas.
2. Páginas web y portales electrónicos: El uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha facilitado la difusión de las políticas públicas a través de páginas web y portales electrónicos. Estos espacios en línea ofrecen información actualizada, descargable y accesible para que los ciudadanos puedan conocer y comprender las políticas implementadas.
3. Campañas de comunicación: Las políticas públicas también se comunican a través de campañas de comunicación masivas. Estas campañas utilizan diversos medios, como la radio, la televisión, los medios impresos y las redes sociales, para difundir mensajes clave y generar conciencia sobre las políticas y su importancia.
4. Eventos y reuniones públicas: Las autoridades gubernamentales suelen organizar eventos y reuniones públicas para comunicar directamente las políticas públicas a la comunidad. Estos eventos pueden incluir conferencias, seminarios, talleres, audiencias públicas y mesas de diálogo, y permiten la interacción directa con los ciudadanos.
5. Informes de rendición de cuentas: Los informes de rendición de cuentas son instrumentos clave para comunicar el avance y los resultados de las políticas públicas. Estos informes proporcionan información detallada sobre los recursos utilizados, los logros alcanzados, las metas cumplidas y los desafíos encontrados, brindando transparencia a los ciudadanos.

Cada uno de estos canales de comunicación tiene como objetivo facilitar el acceso a la información, generar confianza en las políticas y fomentar una participación activa e informada de los ciudadanos en su implementación y evaluación.

Las políticas públicas se evalúan utilizando diversos enfoques y metodologías para medir su efectividad, eficiencia e impacto. A continuación, se describen algunos de los principales métodos de evaluación de políticas públicas:

1. Evaluación de cumplimiento: Esta evaluación se centra en verificar si la política se ha implementado de acuerdo con los objetivos y medidas establecidas. Se revisa si se han asignado los recursos necesarios, si se han seguido los plazos y si se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios.
2. Evaluación de proceso: Esta evaluación analiza cómo se ha desarrollado el proceso de implementación de la política. Se examina la coordinación entre los distintos actores involucrados, las etapas de planificación y ejecución, y los mecanismos de participación ciudadana utilizados.
3. Evaluación de impacto: Esta evaluación mide los resultados o los cambios generados por la política pública en la sociedad. Se analiza si se han logrado los objetivos planteados, si se ha mejorado la calidad de vida de los ciudadanos y si se han abordado los problemas identificados. Para realizar esta evaluación, se pueden utilizar diferentes indicadores cuantitativos y cualitativos.
4. Evaluación de eficiencia: Esta evaluación se enfoca en analizar cómo se han utilizado los recursos (económicos, humanos, materiales) en relación con los resultados obtenidos. Se busca determinar si la política ha logrado el máximo impacto posible con los recursos disponibles y si existen áreas de mejora en términos de eficiencia y optimización de los recursos.
5. Evaluación participativa: Este enfoque implica involucrar a los actores y beneficiarios clave de la política en el proceso de evaluación. Se busca recopilar sus opiniones, perspectivas y experiencias para comprender mejor los resultados y el impacto de la política desde una visión más amplia y plural.

Es importante destacar que la evaluación de políticas públicas debe ser imparcial, objetiva y basada en evidencia. Para ello, se utilizan distintas técnicas de recolección de datos, como encuestas, entrevistas, análisis de documentos y estudios de caso.

La evaluación de políticas públicas permite retroalimentar el diseño y la implementación de las políticas, identificar lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones, y generar rendición de cuentas ante los ciudadanos y otras partes interesadas.

4.3 Conclusiones Capítulo 3

En conclusión, las personerías desempeñan un rol fundamental en el control y seguimiento de las políticas públicas. Su intervención se centra en garantizar la transparencia, la protección de los derechos y el buen uso de los recursos públicos. A través de actividades de monitoreo, participación activa en la formulación de políticas, recepción de denuncias y quejas, promoción de la participación ciudadana, y educación y difusión, las personerías fortalecen la democracia y contribuyen a un gobierno responsable y comprometido con el bienestar de los ciudadanos.

Las personerías actúan de forma neutral e imparcial, velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Su labor de control y seguimiento busca garantizar el correcto desarrollo e implementación de las políticas públicas, asegurando que estas se ajusten a los objetivos establecidos y beneficien de manera equitativa a la sociedad.

Mediante la evaluación de las políticas públicas, las personerías brindan información objetiva sobre el cumplimiento de los objetivos, la efectividad de las medidas adoptadas y el impacto real en la población. Esto permite retroalimentar el diseño y la implementación de las políticas, identificar áreas de mejora y generar recomendaciones para futuras acciones.

En resumen, el control que ejercen las personerías sobre las políticas públicas y su seguimiento es esencial para garantizar una gestión transparente y eficiente, así como para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y promover un gobierno responsable y comprometido con el bienestar común.

5 EVALUACION Y CONTROL DE GESTION PUBLICA

5.1. Aspectos generales de la evaluación de las políticas publicas

La gestión pública como política, requiere sin duda alguna de elementos que permitan realizar el seguimiento y la posterior evaluación, y estos procesos por demás dinámicos, implican diseñar necesariamente esquemas de seguimiento, control y evaluación, que permitirán solucionar las problemáticas encontradas.

El seguimiento y la evaluación de políticas públicas son elementos esenciales para la administración pública, ya que permiten la retroalimentación constante para la toma decisiones orientadas a la construcción de un futuro próspero para los Colombianos⁽⁸⁾.

5.2 Integración de las políticas públicas con otros instrumentos de planeación

Las Políticas Pùblicas, suponen una posición preponderante entre los instrumentos de planeación de la ciudad. Esta visión de largo plazo de las políticas públicas se debe articular con la visión del modelo territorial, el uso del suelo permitido y las áreas protegidas que se contemplan en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT); al mismo tiempo, las propuestas de acción y las necesidades identificadas en lo territorial desde las políticas públicas deben nutrir el proceso de formulación del POT⁸.

De igual forma, los planes distritales de desarrollo (PDD), los planes de desarrollo local (PDL) como procesos de planeación estratégica de mediano plazo, y sus correspondientes planes operativos anuales (POA) de corto plazo, deben contemplar los avances en las políticas formuladas en períodos anteriores e incorporar acciones que permitan alcanzar los objetivos de largo plazo propuestos, teniendo presente las particularidades del momento y las perspectivas de futuro.

Esta articulación entre las políticas públicas y los planes distritales de desarrollo permitirá ser dinamizadores operativos de las acciones de las políticas.

⁸ FUENTE FORMAL: Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

5.2 Evaluación de las políticas públicas en Colombia

En Colombia como herramienta para el seguimiento y evaluación de resultados, el Departamento Nacional de Planeación creó el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia), el cual cuenta con dos grandes pilares: Sinergia Seguimiento y Sinergia Evaluaciones.

Este control se ha venido adaptando a las realidades, retos y necesidades del país. Para cada componente se plantean fases con áreas de competencia secuenciales y rigurosamente delimitadas, que garantizan el adecuado cumplimiento de las labores de seguimiento y evaluación, para ello se han creado guías metodológicas destinadas a profundizar en los múltiples aspectos que atañen a la construcción y adecuada implementación de modelos de seguimiento y evaluación, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cultura de la gestión pública orientada a resultados en Colombia, lo anterior garantizará que el accionar del Estado se refleje en resultados tangibles, que en efecto contribuyan a mejorar las condiciones socioeconómicas de la población Colombiana⁽⁸⁾.

Igualmente, este seguimiento a los resultados, trae consigo una retroalimentación donde se puede evidenciar oportunamente las alertas tempranas y con ello implementar el correctivo inmediato que conlleve a que el logro se cumpla.

De allí que el continuo avance de Sinergia en los temas de seguimiento a las políticas públicas contribuya al mejoramiento continuo de la administración pública y a la consolidación del modelo de gobernabilidad, a través de una rendición de cuentas transparente y clave dentro de las prácticas del buen gobierno.

En lo concerniente a evaluaciones, a partir de la priorización de una serie de intervenciones estratégicas a ser evaluadas en una vigencia, el proceso se encamina a la realización de un ejercicio metodológicamente riguroso sobre uno o varios eslabones de la cadena de valor de la intervención seleccionada, con el ánimo de generar recomendaciones orientadas a mejorar el diseño, la implementación, la ejecución y los efectos de un plan, política, programa o proyecto.

6. LA COMUNICACIÓN EFECTIVA Y LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

6.1 Generalidades de la Comunicación efectiva

El año 2020 con ocasión de la pandemia del COVID-19, generó entre otras, coyunturas obligando a los Gobiernos a replantear algunas de sus políticas públicas, pero sobre todo aquella que tiene que ver con la comunicación y de cómo se trasmite la misma a la ciudadanía.

La comunicación efectiva es fundamental para el buen funcionamiento de las personerías municipales. Como instituciones, encargadas de velar por los derechos y garantías de los ciudadanos en el ámbito local, deben establecer canales de comunicación claros y transparentes con la comunidad, a fin de mostrar los avances en la ejecución y el impacto de los resultados de la planeación institucional.

La comunicación pública de las personerías municipales implica dar a conocer su labor, funciones y acciones a la ciudadanía. Esto se logra a través de diferentes medios y estrategias, como la difusión de boletines informativos, la realización de campañas de concientización y la participación en eventos comunitarios.

6.2 Como se trasmite la comunicación a nivel de las Personerías

Uno de los principales inconvenientes con la comunicación es que además de ser efectiva debe ser asertiva, es decir, que transmita el mensaje de manera clara y comprensible. Para ello, es necesario utilizar un lenguaje sencillo y evitar tecnicismos o términos complicados. Además, se debe tener en cuenta el público al que se dirige la comunicación y adaptar el mensaje a sus necesidades y características.

La comunicación efectiva también implica escuchar activamente a la comunidad y tomar en cuenta sus opiniones y sugerencias. Las personerías municipales estamos abiertas al diálogo con los ciudadanos y fomentamos la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Asimismo, es importante utilizar diferentes canales de comunicación para llegar a un mayor número de personas. Además de los medios tradicionales, como la prensa escrita o la

radio, las personerías municipales aprovechamos las redes sociales y las plataformas digitales para difundir la información, que es trascendental para la comunidad.

En resumen, la comunicación efectiva y la comunicación pública son aspectos clave en el trabajo de las personerías municipales. A través de una comunicación clara, transparente y cercana a la comunidad, como instituciones fortalecemos la labor y contribuimos al bienestar de los ciudadanos en el ámbito local.

Ahora bien, cuáles fueron las estrategias implementadas por el Gobierno Colombiano durante la Pandemia COVID 19 que permitieron identificar la problemática de la comunicación y de cómo se podía mejorar la misma con la comunidad. Por ello se diseñó una estrategia de lenguaje claro que cuenta con una serie de componentes que reúnen recomendaciones para la interlocución⁹, así:



6.3 Problemas y desafíos de la comunicación en la administración pública

La comunicación en la administración pública, especialmente en las personerías de sexta categoría, enfrenta diversos problemas y desafíos que deben ser abordados para garantizar una gestión eficiente y transparente.

Uno de los principales problemas es la falta de recursos y capacitación en materia de comunicación. Las personerías municipales de sexta categoría suelen tener limitaciones presupuestarias que dificultan la implementación de estrategias de comunicación efectivas.

⁹ FUENTE FORMAL: DEPARTAMENTO DE PLANEACION. Documento Comunicación Efectiva y Asertiva. 2020. Modernización del Estado en Época de Pandemia.

Además, el personal encargado de la comunicación puede carecer de la formación necesaria para llevar a cabo estas tareas de manera adecuada.

Otro desafío es la falta de acceso a tecnologías y medios de comunicación modernos. En muchas zonas rurales o alejadas, las personerías de sexta categoría pueden tener dificultades para acceder a internet, lo que limita sus posibilidades de utilizar herramientas digitales para difundir información y establecer canales de comunicación con la comunidad.

Además, la comunicación en la administración pública se enfrenta al desafío de llegar a todos los sectores de la sociedad. Es importante garantizar que la información y los mensajes lleguen a todas las personas, incluyendo a aquellos que tienen menos acceso a los medios tradicionales o que pertenecen a comunidades marginadas.

La falta de transparencia también es un problema en la comunicación pública. Las personerías municipales deben asegurarse de que la información que se brinda a la comunidad sea veraz, completa y oportuna. Esto requiere una gestión adecuada de los canales de comunicación y una política clara en cuanto a la divulgación de información relevante.

Para superar estos problemas y desafíos, es necesario fortalecer la capacitación en comunicación para el personal de las personerías de sexta categoría. Además, se deben buscar alternativas para garantizar el acceso a tecnologías de comunicación en todas las zonas, y promover la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.

En conclusión, la comunicación en la administración pública de las personerías municipales de sexta categoría enfrenta diversos problemas y desafíos. Sin embargo, con una adecuada atención a estos aspectos y la implementación de estrategias efectivas, es posible mejorar la comunicación y fortalecer el vínculo entre las personerías y la comunidad que representan.

6.4 Comunicación política y estratégica en instituciones públicas y privadas

La comunicación política y estratégica en las instituciones públicas y privadas, incluyendo las personerías municipales, desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento de la imagen y el cumplimiento de los objetivos de estas entidades.

En el contexto de las personerías municipales, la comunicación política implica la difusión de mensajes y acciones que reflejen los valores, principios y propuestas de la institución. Esto incluye transmitir a la comunidad el compromiso de velar por los derechos y garantías de los ciudadanos, así como promover la transparencia y la rendición de cuentas.

La comunicación estratégica, por otro lado, implica el diseño e implementación de planes y acciones específicas para lograr los objetivos institucionales. Esto puede incluir la elaboración de campañas de concientización sobre temas relevantes para la comunidad, la promoción de programas y servicios ofrecidos por la personería municipal, y la participación activa en eventos o reuniones que contribuyan a fortalecer su presencia y visibilidad.

Es importante que las personerías municipales establezcan una comunicación política y estratégica efectiva tanto con la comunidad como con otros actores clave, como autoridades locales, organizaciones civiles y medios de comunicación. Esto implica utilizar diversos canales y herramientas de comunicación, como redes sociales, boletines informativos, conferencias de prensa y participación en espacios públicos.

Además, es fundamental que la comunicación política y estratégica sea coherente con los valores y principios de la personería municipal. Esto implica transmitir mensajes claros y consistentes, evitando contradicciones o confusiones que puedan afectar la credibilidad de la institución.

En resumen, la comunicación política y estratégica en las personerías municipales es esencial para fortalecer su imagen y cumplir con sus objetivos. A través de una comunicación efectiva, transparente y coherente, estas instituciones pueden establecer vínculos sólidos con la comunidad y contribuir al bienestar de los ciudadanos en el ámbito local.

De igual forma, la comunicación política y estratégica en instituciones públicas y privadas, específicamente en las personerías municipales de sexta categoría, desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia local y la garantía de los derechos ciudadanos.

La comunicación política en las personerías municipales implica la difusión de mensajes claros y transparentes sobre las políticas, programas y acciones que se llevan a cabo para promover el bienestar de la comunidad. Esto implica transmitir los valores y principios

éticos que guían el trabajo de la personería, como la defensa de los derechos humanos, la transparencia en la gestión pública y la participación ciudadana.

Además, la comunicación política en las personerías municipales implica establecer canales de diálogo con los distintos actores políticos y sociales del municipio. Esto incluye mantener una relación cercana con las autoridades locales, los concejales, las organizaciones civiles y los ciudadanos en general. A través de este diálogo constante, se busca conocer las necesidades y demandas de la comunidad, así como informar sobre las actividades y logros de la personería.

Por otro lado, la comunicación estratégica en las personerías municipales implica diseñar e implementar planes y estrategias para alcanzar los objetivos institucionales. Esto incluye identificar los grupos poblacionales más vulnerables o afectados por problemáticas específicas y desarrollar campañas de concientización dirigidas a ellos.

Es importante destacar que la comunicación política y estratégica en las personerías municipales de sexta categoría debe ser inclusiva y participativa. Esto implica promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, fomentar la rendición de cuentas y garantizar el acceso a la información pública. Además, se deben utilizar lenguajes y formatos accesibles para todos los ciudadanos, teniendo en cuenta la diversidad cultural y educativa del municipio.

La comunicación política y estratégica de las personerías de sexta categoría con instituciones privadas es fundamental para promover la colaboración y el trabajo conjunto en beneficio de la comunidad.

A su vez, implica establecer canales de diálogo con las instituciones privadas, como empresas, organizaciones no gubernamentales y otros actores del sector privado. Esto permite compartir información, generar alianzas y coordinar esfuerzos para abordar problemáticas comunes y promover el desarrollo local.

Por otro lado, la comunicación estratégica implica diseñar e implementar estrategias de comunicación dirigidas a las instituciones privadas. Esto puede incluir la difusión de mensajes sobre las acciones y logros de la personería, así como la identificación de oportunidades de colaboración y participación conjunta en proyectos o iniciativas.

Por último, la comunicación política y estratégica en las personerías municipales de sexta categoría en instituciones públicas y privadas es fundamental para fortalecer la democracia local, garantizar los derechos ciudadanos y promover una gestión transparente y participativa. A través de una comunicación efectiva y estratégica, se puede generar confianza en la institución, promover el diálogo con la comunidad y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

7. BIBLIOGRAFIA

Manrique Reyes, Alfredo (2010). Historia de las personerías municipales: el camino hacia la consolidación de una institución al servicio de la sociedad. Editorial Instituto de Estudios del Ministerio Público. Bogotá.

Manrique Reyes, Alfredo (2010). Estatuto del personero municipal. Editorial IEMP Ediciones. Bogotá.

Manrique Reyes, Alfredo (2016). La gestión de los personeros municipales en el gobierno territorial, retos y recomendaciones para el posconflicto. Editor: FENALPER.

Villabona Rueda, Nelson Andrés & Gechem, Carlos. (2012). Presente y futuro de las personerías municipales. Editorial Académica Española.